Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Impugnación de Paternidad
No. 50001-31-10-001-2023-00483-00

Demandante: Camilo Andrés Neme Torres

Demandada: Daniela Lucía Naranjo Saldarriaga

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el canon 90 *ibidem* y demás normas concordantes, se dispone:

Admitir la presente demanda de impugnación de la paternidad que por intermedio de apoderado presentó el señor Camilo Andrés Neme Torres, en contra de la señora Daniela Lucía Naranjo Saldarriaga, quien actúa en representación de la menor Sharloth Daiyán Neme Naranjo.

Continúese el trámite tendiente a la notificación de la demandada tal como lo prevé el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 o lo consagrado en el canon 291 y 292 del Código General del Proceso y para surtir el traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda, imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales.

No se decreta por el momento la prueba de ADN, teniendo en cuenta que dentro del escrito de demanda se relaciona y aporta como prueba la experticia de ADN realizada por el laboratorio Genes, que cuenta con acreditación ONAC.

Se reconoce al profesional en derecho Henry Diaz González, como apoderado del señor Camilo Andrés Neme Torres en los términos y fines en poder conferidos.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez
(I.P 2023-483)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 del 26 de abril de 2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria